



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 OCT 2016

2016/05/001/1606

VISTO: la gestión promovida por Deportivo Maldonado S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, un vehículo automotor.

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscripta en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República.

II) que el bien a importar será utilizado en cumplimiento de los fines institucionales.

CONSIDERANDO: que por su naturaleza, se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Nº 17.292 de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el artículo 70 de la citada norma.

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

ASUNTO 991 =

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase a Deportivo Maldonado S.A.D., exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios, Impuesto Específico Interno y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación del bien descrito en la factura proforma de la firma Dortin S.A., por un valor de U\$S 10.816,00 (diez mil ochocientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) El bien que se menciona precedentemente no podrá ser enajenado por un plazo de diez años, a partir de la fecha de su introducción definitiva al país, según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991.

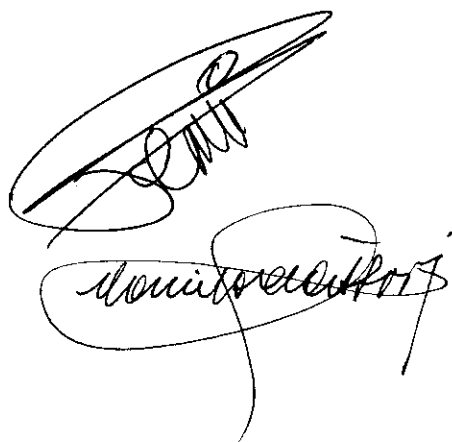
3º) A los efectos del correspondiente control por parte de la administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía

GYG/A-MR


y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización del bien objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida del mismo; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas así como cualquier desnaturalización en el uso del bien importado al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



Handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis...'



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

22



DORTIN S.A.
fontesrudo@cafon.com
Pérez 637 tel. 4434 9012 - Pan de Azúcar
18 de Julio 988 tel. 4266 9917 - San Carlos
Santa Ines y Florida tel. 4322 3128 - Maldonado

Maldonado, 15 de Abril de 2016

FACTURA PRO-FORMA

Cliente: DEPORTIVO MALDONADO Sociedad Anonima Deportiva

C.I. o RUC: 216433620012

Domicilio: Avda España y Roosevelt MALDONADO

Teléfono:

Vehículo: Camioneta Van 7 Pasajeros

Marca: CHEVROLET

Modelo: N 300 MOVE 1.2

Motor:

Chasis:

Año: 2016/15

Valor: US\$ 10.816.- Precio Importacion Directa

Monto a Financiar:

Por Dortin S.A



